



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. Unidad Administrativa que clasifica:
Delegación Federal en Baja California Sur.

II. Identificación del documento:

Se elabora la versión pública de la Registro o renovación de UMA Semarnat-08-11 con No. De bitácora 03/KT-0191/08/18.

III. Partes o secciones clasificadas:

La información concerniente a domicilio particular, número de teléfono, correo electrónico y clave de elector.

IV. Fundamento legal y razones:

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Daniela Quinto Padilla

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:

Resolución 078/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

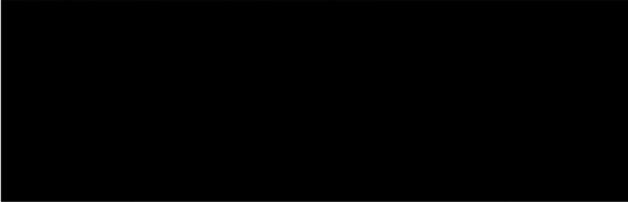


2019
AÑO DEL CASTROLINO MEXICANO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.02.VS.011/19
Bitácora: 03/KT-0191/08/18 ✓

La Paz, Baja California Sur, a 30 de enero de 2019

C. ALDO LOZANO MEDINA



*Recibi Original.
Flavio Moreno Aquino
10/04/2019
Flavio*

En relación con su Solicitud de modificación de datos de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre "San Matías", con clave SEMARNAT-UMA-EX044-BCS, para incorporar al C. Flavio Moreno Aquino como Responsable Técnico.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y atender su solicitud, por lo que con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, II, III, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX-i del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 39, 40 y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 30 fracción II; 34, 46 y 47 fracción I de su Reglamento; por lo que una vez revisados los documentos presentados, le comunico lo siguiente:

PRIMERO.- Que con relación a los artículos 30 fracción I, 31, 32 y 47 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre no presentó el registro del C. Flavio Moreno Aquino como técnico en materia de vida silvestre, así como la designación del responsable técnico y la carta compromiso en donde manifieste su conformidad para adquirir las responsabilidades como técnico de la UMA y sujetarse al cumplimiento del Plan de Manejo aprobado, acompañado por las copias de sus identificaciones oficiales.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 15, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo omitió presentar copia de identificación del responsable técnico propuesto.

Por lo anterior descrito y con fundamento en los artículos 40, 41, 42, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 3, 47 Bis 4, de la Ley General de Vida Silvestre; y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO MILITAR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.02.VS.011/19
Bitácora: 03/KT-0191/08/18

12, 29, 30, 30 Bis, 31, 32, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 46 y 47 de su Reglamento, no es procedente la modificación de datos de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, solicitada por el C. Aldo Lozano Medina como titular de la UMA "San Matias", toda vez que no dio cumplimiento a lo establecido en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite Modificación de datos de registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por el solicitante, quedando registrado con el número de bitácora 03/KT-0191/08/18.

SEGUNDO.- Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a los establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al C. Aldo Lozano Medina, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión DELEGACION FEDERAL Ambiental y Recursos Naturales."

SEMARNAT



Lic. María del Consuelo Margarita Palafox Uribe

MCMFU/GM/G

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas BAJA CALIFORNIA SUR Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- C.c.p. - Expediente

